



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO Nº 006 - 2016-SE-MDY

Puerto Callao, 31 de Mayo de 2016

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, en Sesión Extraordinaria Nº 005-2016 de fecha 31 de Mayo de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 02 de Mayo del presente año, ingresó por Mesa de Partes la Notificación Nº 2260-2016-SG/JNE, el cual contiene el Auto Nº 1 del Expediente Nº J-2016-00208-T01, donde el Jurado Nacional de Elecciones resuelve trasladar al Concejo Distrital de Yarínacocha, la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Roy Johnny Rodríguez Paredes contra el regidor Robert Guimaraes Vásquez a fin que la entidad continúe con el procedimiento de vacancia;

Que, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 005-2016, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, pone a conocimiento a los señores Regidores que la Sesión Extraordinaria para llevar a cabo la Sesión sobre el pedido de vacancia contra el Regidor Robert Guimaraes Vásquez será desarrollada el día Martes 31 de Mayo de 2016;

Que, con fecha 30 de Mayo de 2016, el señor Regidor Robert Guimaraes Vásquez solicita entre otros la postergación de fecha de audiencia programa para el día 31 de Mayo del presente año, debido a que recién fue notificado el pedido de vacancia el día 27 de Mayo, por motivos que se encontraba fuera del país, siendo insuficiente el tiempo para efectos de realizar su defensa. En este extremo el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta: "con la venia del señor Alcalde, se desprende de la solicitud que emite el señor Robert Guimaraes Vásquez, se infiere que hay una afectación al debido procedimiento, recién se le ha notificado el día 27 y solamente ha tenido dos (02) días hábiles, nada más, es por eso que estamos solicitando que sea postergada la fecha de la Audiencia, por cuanto no se ha cumplido con el plazo de ley, tal es el caso que no se ha puesto en conocimiento de los señores Regidores, y no ha podido efectuar su descargo, porque no se le ha acompañado los documentos que ha estado solicitando, y alega que se le ha notificado el día 27 de mayo no habiendo ni siquiera transcurrido el tercer día hábil, para que haya podido efectuar su descargo, habiendo una afectación al debido procedimiento, pongo en conocimiento, en realidad hay una afectación al debido procedimiento, que establece la Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, después del debate desarrollado en la Sesión Extraordinaria, los señores Regidores han expuesto y fundamentado sus posiciones en cuanto a la solicitud del señor Regidor sobre postergación de Sesión de Concejo, en el cual por Mayoría se aprobó rechazar dicho pedido;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41º de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, de conformidad con el Artículo 39º concordante con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto de legal de la Municipalidad Distrital de Yarinochocha, por **MAYORIA**;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** el pedido de suspensión solicitado por el Regidor Robert Guimaraes Vásquez, por otorgamiento de instrumentos para el ejercicio de defensa y por haber sido notificado dos días hábiles antes de la Sesión, quebrantando el debido proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Gilberto Azevalo Riveiro*  
ALCALDE